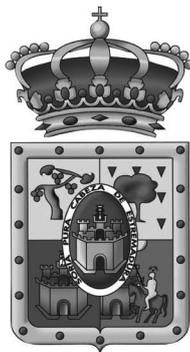


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2023

Viernes, 21 de abril

Núm. 45

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA. OFICINA DEL CENSO ELECTORAL Modificación relación de municipios.....	1678
---	------

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Ayudas organización y realización juegos escolares de la capital.....	1679
Resolución Agente Local Innovación de la Agenda Urbana y Fondos Next Generation	1685
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Vacante Juez de Paz Sustituto	1687
BARAONA	
Plaza de Peón de Servicios Múltiples	1688
BERLANGA DE DUERO	
Proyecto de obra sustitución Redes y Pavimentación	1689
CASTILRUIZ	
Vacante Juez de Paz	1690
CUEVA DE ÁGREDA	
Cuenta general	1691
MATALEBRERAS	
Aprobación cuenta general	1692
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Ordenanza reguladora EDAR.....	1693
MOÑUX	
Obra mejora camino	1702
PERDICES	
Mejora camino	1703
Presupuesto 2023	1704
RENIEBLAS	
Vacante Juez de Paz Sustituto	1705
SUELLACABRAS	
Proyecto obras construcción piscina climatizada.....	1706
VELILLA DE LA SIERRA	
Pavimentación plurianual.....	1707
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Cuenta general.....	1708

S
U
M
A
R
I
O



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
ELECCIONES Municipales del 28/5/2023

Se modifica la relación de municipios con número y límites de las secciones electorales, sus locales y las mesas correspondientes a cada una de ellas, publicada por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Soria, en el BOP nº 40 de fecha 10 de abril de 2023, (artículo 24 de la L.O.R.E.G.) de la siguiente forma:

BOPSO-45-21042023

COD. MUN	MUNICIPIO	DTO.	SECCIÓN	SUB.	MESA	COMPRENDE LOS ELECTORES	LOCALES EN LOS QUE SE CELEBRA LA VOTACIÓN	DIRECCIÓN
----------	-----------	------	---------	------	------	-------------------------	---	-----------

Dice:

42071	CUBO DE LA SOLANA	01	001	U	A	De la letra A a la Z	CASA CONSISTORIAL - CUBO DE LA SOLANA	CALLE BARRIO DE ARRIBA 14 - CUBO DE LA SOLANA (42191)
-------	-------------------	----	-----	---	---	----------------------	--	---

Debe decir:

42071	CUBO DE LA SOLANA	01	001	01	A	De la letra A a la Z	CASA CONSISTORIAL - CUBO DE LA SOLANA	CALLE BARRIO DE ARRIBA 14 - CUBO DE LA SOLANA (42191)
42071	CUBO DE LA SOLANA	01	001	02	B	De la letra A a la Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO DE LUBIA	CALLE REAL (LUBIA) 3 - LUBIA -CUBO DE LA SOLANA (42290)



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ESCOLARES DE LA CAPITAL, DEL CURSO 2022/23

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, tiene asumida la Delegación de Funciones en materia de “Promoción deportiva”, y en consecuencia, a través del Departamento Municipal de Deportes, organiza los Juegos Escolares de Soria capital.

Para apoyar la organización y desarrollo de estos “Juegos”, se convoca concurso público para la Concesión de Ayudas económicas, con arreglo a las siguientes:

B A S E S:

Primera: Objeto de la Convocatoria:

1.1.- Se convocan en el ejercicio de 2023, Ayudas económicas dirigidas a los Centros Docentes del Municipio de Soria, para colaborar en los gastos derivados de su participación en los Juegos Escolares del Curso 2022/23.

1.2.- Se pretende con estas Ayudas, promover la organización y realización de los Juegos Escolares de la Capital a través de los Centros Docentes.

1.3.- No serán objeto de ayuda aquellas actividades, que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

Segunda: Dotación Presupuestaria:

A las citadas Ayudas se destina la cantidad máxima de 23.000 €, con cargo a aplicación presupuestaria 341.489.00, del Presupuesto Gral. de 2023.

Tercera : Beneficiarios:

3.1.-Podrán solicitar la “Ayudas” que se convocan, en virtud de las presentes Bases:

- a) Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), de los Centros Docentes del Municipio de Soria, que estén inscritos y tomen parte en la competición de Juegos Escolares de la capital del Curso 2022/23.
- b) La Dirección de los Centros Docentes, que cumplan las condiciones del anterior párrafo, cuando el AMPA del mismo no este implicada en la organización y realización de los Juegos Escolares.

3.2.- Exclusivamente se admitirá, una solicitud de Ayuda por cada Centro Escolar de la capital participante en los “Juegos”.

3.3.- No podrán ser destinatarios de ayudas:

- a).- Aquellas Asociaciones que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

BOPSO-45-21042023



- b).- Las que No se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Soria, exceptuando las que adeuden cuantías compensables con el importe de la Ayuda que le pudiera corresponder.
- c).- Aquellos Centros que tengan pendiente algún reintegro de Ayuda o subvención percibida con anterioridad del Ayuntamiento de Soria.

Cuarta: Solicitudes y Documentación:

4.1.- La petición de “Ayuda” que se realice, deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

- a).- Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo Anexo I.
- b).- Certificación expedida por el Secretario de la Asociación o del Centro Docente, de los gastos e ingresos del “Centro” destinados al Programa de Juegos Escolares en el Curso 2022/23.
- c).- Programa de la actividad de Juegos Escolares del Curso 2022/23, detallando equipos y deportistas escolares participantes, personal técnico etc., según modelo anexo “II”.
- d).- Certificación sobre otras ayudas recibidas, concedidas o solicitadas de Organismos y/o Instituciones Públicas para el mismo fin en el Curso 2022/23.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, (<https://soria.sedelectronica.es>)

- Plazo de Presentación: finalizará, improrrogablemente, a las 23,59 horas del **día 12 de Mayo de 2023.**

Aquellas presentadas fuera de plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.

4.3.- Las Asociaciones y Centros solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.

Quinta: Tramitación y Resolución de la Convocatoria:

5.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo ciudadano, informará al órgano competente, Junta de Gobierno Local, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión.

5.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud establecido.

5.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

5.4.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

Sexta: Criterios de Valoración:

Para la fijación de la cuantía se valorarán prioritariamente los siguientes aspectos:

1. Equipos y deportistas individuales que toman parte en los J. Escolares. Su programa, presupuesto, personal, instalaciones,...etc.
2. Porcentaje de alumnado que participa en los “Juegos”, sobre el total de la matrícula del “Centro”.



3. Colaboración y aportación de los Centros Docentes al desarrollo de los “Juegos”.
4. Nº de modalidades deportivas en las que participa el Centro.

Séptima: Compatibilidad:

Las ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad a subvencionar.

Octava: Pago.

8.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la entidad beneficiaria.

8.2.- El libramiento de las ayudas concedidas, se efectuará en el momento en que se justifique fehacientemente la realización del Programa de Juegos Escolares y la aplicación de la subvención. La justificación de la “Ayuda”, se habrá de realizar mediante la presentación de la documentación requerida en la “ base 9ª”

8.3.- A las entidades beneficiarias que adeuden cuantías, por diversos conceptos, a esta Entidad Municipal, se les compensarán éstas del importe de la ayuda correspondiente.

Novena: Justificación. Plazo y forma:

9.1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la ayuda concedida.

9.2.- La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación, con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, de la siguiente documentación:

- a).- Breve Memoria de las actividades realizadas con la ayuda concedida, ajustándose ésta al proyecto presentado inicialmente.
- b).- Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. Adjuntando a la misma fotocopias compulsadas de facturas y/o documentos de pago, comprobantes de los gastos efectuados.

Décima: Obligaciones del Beneficiario.

10.1.- Las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

- a).- Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.
- b).- Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.
- c).- Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes, en relación con la ayuda concedida.
- d).- Comunicar al Departamento Municipal de Deportes, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.
- e).- Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, el patrocinio o colaboración del Departamento Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Undécima: Cancelación y reintegro.

11.1.- En caso de incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de alguno de los supuestos

BOPSO-45-21042023



que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

- a).- No realizar las actividades programadas objeto de ayudas.
- b).- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- c).- Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.
- d).- No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.
- e).- Incumplir cualquier otra condición impuesta a las entidades beneficiarias y recogida en estas bases.

11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas, sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL: Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente Curso Escolar, ningún otro proyecto de solicitud, **para el mismo fin**, a no ser por causa excepcional.

ANEXO I

Solicitud Ayudas Económicas Juegos Escolares Curso 2022/23

D....., en calidad de con D.N.I.
, en nombre y representación del A.M.P.A o Centro Docente
 con C.I.F. nº, domicilio social en....., /Pza.....
C.P..... Tfno..... Persona de contacto.....
 Tfno.....

EXPONE:

- 1º.- Que la citada entidad presenta la siguiente documentación:
- a).- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.
 - b).- Certificación expedida por el Secretario de la Asociación o del Centro Docente, de los gastos e ingresos del “Centro” destinados al Programa de Juegos Escolares en el Curso 2022/23.
 - c).- Programa, de cada una de los equipos y los deportes individuales, que participan en el Juegos Escolares, según Anexo II.
 - d).- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.
- 2º.- Que en el actual curso cuenta con un total de alumnos matriculados de, desde 1º de primaria, de los que....., participan en Juegos Escolares.
- 3.- Que se compromete a la realización de los programas para los que solicita ayuda económica. Por lo que,

SOLICITA:

Se de por presentada la presente solicitud y los anexos que se acompañan.

En Soria, .a.....de.....de 2023

BOPSO-45-21042023



ANEXO II
DEPORTES INDIVIDUALES

Centro	
--------	--

Nº DE PARTICIPANTES					
Deportes	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil
Atletismo					
Campo a través					
Tenis de mesa					
Ajedrez					
Bádminton					
Tenis					
Salvamento y Socorrismo					
Gimnasia Rítmica					

BOPSO-45-21042023

Personal Técnico	Nombre y apellidos	Título
Entrenadores y monitores	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____

Soria, a.....de.....de 2023

EL SOLICITANTE,



DEPORTES DE EQUIPO

Centro					
N.º DE EQUIPOS PARTICIPANTES					
DEPORTES	BENJAMÍN	ALEVÍN	INFANTIL	CADETE	JUVENIL
FÚTBOL -SALA					
MINIBASKET// BALONCESTO					
MINIVOLEIBOL/ VOLEIBOL					
MINIBALONMANO					
HOCKEY PATINES					

BOPSO-45-21042023

Personal Técnico	Nombre y apellidos	Título
Entrenadores Y monitores	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____

Soria , a.....de.....de 2023
EL SOLICITANTE,

**SORIA****RESOLUCIÓN CONCEJALÍA DELEGADA
AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA AGENDA URBANA
Y LOS FONDOS NEXT GENERATION**

Expediente nº: 10150/2022

Resolución Nº 2023-0052 de fecha 17/04/2023

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Fecha de iniciación: 16/05/2022

En la Casa Consistorial “Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional, D^a M^a Teresa Valdenebro Mateo, en virtud de la Resolución de Alcaldía número 2019-1364 de fecha 11 de julio de 2019, de delegación especial de competencias, adopta la siguiente la resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el proceso selectivo convocado para la constitución de una bolsa de empleo de AGENTE LOCAL DE INNOVACION PARA LA GESTIÓN DE LA AGENDA URBANA Y LOS FONDOS NEXT GENERATION del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.P. de Soria nº 132, de fecha 18 de noviembre de 2022, y en el B.O.C y L nº 228, de 25 de noviembre de 2022.

Visto lo dispuesto en la Base Cuarta donde dice que se dictará resolución de Concejalia delegada, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos tras la valoración de las alegaciones. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento, en esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar donde se va a realizar el ejercicio único. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2326 de 12 de abril de 2023. Por todo ello, esta Concejalia Delegada en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la constitución de una bolsa de empleo de Agente Local de Innovación para la Gestión de la Agenda Urbana y los Fondos Next Generation del Ayuntamiento de Soria, que es la siguiente:

ADMITIDOS

	APELLIDOS	NOMBRE	
1	ALONSO MUÑOZ	PEDRO	***4355**
2	ALONSO ZABACO	EVA MARIA	***0481**
3	ANDRÉS PÉREZ	EDUARDO	***9021**

BOPSO-45-21042023



4	CABRERA MONTERO	ANA MARÍA	***3758**
5	DE GRACIA MORENA	RAQUEL	***8239**
6	DE LA FUENTE RUIZ	PATRICIA	***4061**
7	DEL SANTO SANZ	ROSA ISABEL	***0781**
8	GONZALO MONGE	M ^a MERCEDES	***9731**
9	HERNÁNDEZ AGUILAR	LAURA	***0181**
10	LARA DIAZ	ESPERANZA	***9134**
11	LÓPEZ LAFUENTE	RAQUEL	***9568**
12	LUCÍA GOZÁLVEZ	ISABEL GRACIA	***0040**
13	ORTIZ DEL AMO	ESTHER	***1265**
14	RAMOS BARRIOS	ALEJANDRO	***9508**
15	ROMERO PALOMAR	ANA BELÉN	***1139**
16	TARANCÓN GÓMEZ	FRANCISCO JAVIER	***0587**
17	TORRES FUENTES	LYDIA INÉS	***8968**

EXCLUIDOS

1	ANTÓN ANTÓN	LUISA BELÉN	***1027**	3.1
2	FRADES ORALLO	JAVIER	***9563**	2.1/3.2
3	GONZALEZ OGAYAR	LUCÍA	***0359**	2.1/2.3/3.2
4	LABANDA IZQUIERDO	JESÚS	***8388**	3.2
5	MARTÍNEZ GÓMEZ	LORENA	***8672**	4/3.2
6	MONCIÓN VARGAS	GRISelda ESTHER	***9144**	2.1/3.2
7	MORENO AMAT	ELENA	***7237**	3.2
8	MORÓN MORÓN	MARIA PILAR	***9666**	3.2
9	SORIA SANTA BÁRBARA	MARIA DEL MAR	***1117**	3.2
10	VARAS RODRÍGUEZ	JOSÉ RAMÓN	***3841**	1.2

(1) 1.1. Instancia diferente a la de la convocatoria, 1.2. Instancia sin firmar.

(2) 2.1. Falta certificado s.S., 2.2. Falta certificado del desempleo, 2.3. Certificado de s.S. Y/o desempleo fuera de plazo.

(3) 3.1. No aporta titulación, 3.2. Titulación no incluida en las bases

(4) Fuera de plazo.

SEGUNDO: La prueba de oposición se realizará el día 26 de abril de 2023, a las 10,00 horas en el Palacio de la Audiencia, sito en la Plaza Mayor, s/n.

TERCERO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P. de Soria, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria y en la página Web.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

**ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ**

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 02-07-1985) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-1995), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 o de incompatibilidad que establece el artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985.

Aldehuela de Periañez, 13 de abril de 2023. –La Alcaldesa, M^a Ángeles Cayuela 987

BOPSO-45-21042023



BARAONA

Por Resolución de Alcaldía nº2023-0016 de fecha 27 de marzo de 2023, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES publicada en el B.O.P. n.º 145 de fecha 19/12/2022 y BOE nº311 de fecha 28/12/2022 para su contratación como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de valoración de méritos dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuyo contenido se reproduce a continuación:

PRIMERO..Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de operario de servicios múltiples aprobada por resolución de Alcaldía nº2022-0060 de fecha 7/12/2022 publicada en el B.O.P. nº 145 de fecha 19/12/2022 así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOE nº311 de fecha 28/12/2022.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
IOAN MENHARD ALBU	72*****3G

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
JUAN ENRIQUE TORRADO MANSO	50*****4N

SEGUNDO Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

TERCERO . Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recuso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baraona, 13 de abril de 2023. –El Alcalde, José Raúl Garrido García

980

BOPSO-45-21042023

**BERLANGA DE DUERO**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras: “Sustitución de Redes y Pavimentación C/ Bajada Dehesa en Berlanga de Duero”, Obra nº 56 del Plan Diputación 2023, redactado por el Arquitecto Francisco Javier Ceña Jodra, se somete a información pública por el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://berlangadeduero.sedelectronica.es>].

Berlanga de Duero, 12 de abril de 2023. –El Alcalde, Jesús Fernando Barcones Abad. 977



CASTILRUIZ

Por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castilruiz SE HACE SABER: Que está previsto que en el mes de Agosto de 2023 queden vacantes los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de Castilruiz.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castilruiz, 12 de abril de 2023. – El Alcalde, Jesús Jiménez Sanz

983

BOPSO-45-21042023



CUEVA DE ÁGREDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Cueva de Ágreda, 11 de abril de 2023. –El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez

976



MATALEBRERAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://matalebreras.sedelectronica.es>].

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Matalebreras, 13 de abril de 2023. –El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo

981

**MIÑO DE SAN ESTEBAN**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de MIÑO DE SAN ESTEBAN sobre la APROBACIÓN de Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA RESPECTO A LA APLICACIÓN DE PURINES, ESTIÉRCOLES, RESIDUOS BIODEGRADABLES DE ORIGEN, AGRÍCOLA, GANADERO Y LODOS PROCEDENTES DE ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EDAR CON FINES AGRÍCOLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este ayuntamiento es consciente de que la actividad ganadera y agrícola tiene un peso importante en la esfera laboral y económica del municipio y de su comarca, si bien, los cambios en los sistemas de producción han tenido y tienen una clara incidencia en el medioambiente, entre otras cosas porque la intensificación de la actividad agrícola ha provocado la producción de unos mayores volúmenes de residuos por unidad de superficie y provocando un mayor impacto odorífero, siendo notable la necesidad de proteger ese mismo medioambiente sobre el que dichas actividades no sólo afectan, sino que también se sustentan.

Por todo ello, entendemos que es necesario afrontar el problema medioambiental, que puede afectar de forma directa en al Municipio de MIÑO DE SAN ESTEBAN, provocado por los olores desprendidos como consecuencia del transporte, uso y aplicación de purines, estiércoles, lodos de depuración y otros residuos en terrenos rústicos próximos al casco urbano, y en el propio casco urbano.

Este Ayuntamiento considera que es necesario adoptar las medidas oportunas para tratar de mantener y preservar el medioambiente sobre el que se asientan estas actividades que contribuyen de un modo positivo en la economía local, que intervienen en las relaciones y definen el concepto de la ordenación del territorio, ocupación de la población y del territorio, determinación de una forma y modo de vida, generación de rentas, utilización de recursos naturales e incidencia en el medio natural. Pero igualmente es necesaria una regulación en este ámbito, para minimizar la problemática y poner freno para que estas acciones no reguladas no supongan otro freno para otros sectores económicos del municipio.

De este modo, en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado regular el mismo, con sujeción al articulado de la presente Ordenanza, dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25. 2. Apartados b) y j) de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la presente ordenanza reguladora sobre la aplicación de purines, estiércoles, otros residuos biodegradables de origen agrícola, ganadero y lodos de depuración.

La nueva Ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir la contaminación medioambiental principalmente odorífera, eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades



e insalubridades generadas por la aplicación de purines estiércoles, otros residuos ganaderos, agrícolas y lodos de depuración, así como compatibilizar dichas labores con otras actividades económicas y sociales.

Para la redacción de esta Ordenanza se ha tenido en cuenta el Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales, mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León, así como el resto de normativa sectorial aplicable.

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la aplicación de purines, estiércoles, otros residuos ganaderos, agrícolas, y lodos de depuración, en los suelos agrícolas del Municipio de MIÑO DE SAN ESTEBAN, derivadas de las diferentes actividades establecidas así como determinados aspectos sobre su almacenamiento y transporte, con el fin de minimizar los efectos negativos que estas actividades puedan ocasionar. Todo ello sin perjuicio de las prescripciones técnicas establecidas para el almacenamiento, procesado y transporte de productos fertilizantes establecidos en el Real Decreto 506/2013 de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta Ordenanza, todas las operaciones inherentes a la valorización agronómica de purines, estiércoles, enmiendas orgánicas, residuos biodegradables de origen exclusivamente agrícola, así como lodos de depuración y del tamaño adecuado, generados en las explotaciones agro-ganaderas. Se excluyen los purines y estiércoles generados en las instalaciones ganaderas menores conforme éstas, se definen en el apartado h) del Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención, Ambiental de Castilla y León.

En todo caso, las actividades que realicen el procesado y/o transformación de purines, estiércoles, enmiendas orgánicas y residuos biodegradables de origen exclusivamente agrícola sólo podrán emplear para la valorización agronómica de los mismos aquellos residuos contemplados en el artículo 17.2 del Real Decreto 506/2013 de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se estará a las definiciones establecidas en la normativa de prevención ambiental y protección de aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como la normativa sectorial ganadera que esta norma desarrolla. No obstante, lo anterior, en aplicación de esta norma se entiende por:

1. Deyecciones ganaderas: excreciones sólidas o líquidas de las especies ganaderas solas o mezcladas con la cama.

2. Estiércoles: todo excremento u orina de animales de granja, incluidas las aves, con o sin cama, el agua de lavado y restos de pienso, las aguas para la limpieza de las instalaciones de estabulación, de almacenaje de leche y de ordeño, en proceso de cambio biológico. En función del sistema de producción tendrán diferentes contenidos de agua dando lugar a los estiércoles sólidos o semisólidos.

3. Purín: Estiércol líquido con más de un 85% de humedad.

4. Gallinaza: Estiércol específico de las aves compuesto por las deyecciones, con o sin cama, el agua de lavado y restos de pienso.

5. Lodos de depuración: Los lodos residuales salidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) domésticas, urbanas o de aguas residuales de composición similar



a las anteriormente citadas, así como los procedentes de fosas sépticas y de otras instalaciones de depuración similares, utilizadas para tratamiento de aguas residuales.

6. Lodos tratados: Son los lodos de depuración tratados por una vía biológica, química o térmica, mediante almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca de maneras significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

7. Ganado: Todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.

8. Aplicación-Valorización: Incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella o introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo.

9. Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

10. Explotación agraria: Conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económico.

11. Valorización agronómica de deyecciones ganaderas como fertilizante orgánico: Operación de gestión de deyecciones de animales que permite su aprovechamiento material con fines de fertilización que se lleva a cabo mediante la aplicación sobre el terreno.

12. Otros residuos ganaderos o residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero: Efluentes ganaderos procedentes del metabolismo animal mezclado con las aguas de limpieza de la explotación.

13. Enmienda orgánica: Enmienda procedente de materiales carbonados de origen vegetal o animal, utilizada fundamentalmente para mantener o aumentar el contenido en materia orgánica del suelo, mejorar sus propiedades físicas y mejorar también sus propiedades o actividad química biológica, cuyos tipos se incluyen en el grupo 6 del anexo I del RD 506/2013.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Actos de valorización o aplicación.

1. Las instalaciones ganaderas de Castilla y León que pretendan valorizar agronómicamente sin la intervención de centros de gestión las deyecciones ganaderas, deberán disponer en la explotación de un plan de gestión de deyecciones ganaderas actualizado anualmente.

2. La aplicación de deyecciones ganaderas sobre el terreno se hará siempre con finalidad de fertilización y, por lo tanto, en la dosis y la forma adecuada para su máximo aprovechamiento y evitándolas pérdidas por lixiviación o por emisiones a la atmósfera.

3. La aplicación de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero y lodos de depuración, deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas.

a) Única y exclusivamente podrá efectuarse su aplicación en fincas rústicas de labor.

b) Los purines, los estiércoles sólidos y lodos de depuración aplicados al terreno serán enterrados como máximo a las 24 horas de su aplicación con la finalidad de evitar molestias, emisiones contaminantes y aprovechar mejor sus propiedades fertilizantes. No obstante no será necesario realizar la labor de cubrición en aquellos terrenos en que el cultivo no lo permita por suponer el cubrimiento su pérdida o un perjuicio para el cultivo.

c) Queda prohibida la aplicación de purines, estiércoles, residuos biodegradables de origen agrícola, ganadero y lodos de depuración, los sábados, domingos, festivos y sus vísperas, así



como fiestas patronales de las localidades, incluidas las vísperas y días de celebración de otros eventos de la localidad. Igualmente se prohíbe la aplicación desde dos días antes del inicio de Semana Santa hasta el domingo así como navidades hasta día anterior al día laboral. Queda asimismo prohibida la aplicación de lunes a viernes, del 1 de julio al 31 de agosto. Dicho plazo podrá ser ampliado excepcionalmente por el Ayuntamiento.

Queda asimismo prohibida la aplicación de lunes a viernes, del 22 de junio a dos días después del primer domingo de septiembre. Dicho plazo podrá ser ampliado excepcionalmente por el Ayuntamiento, en cuyo caso la aplicación podrá realizarse previa autorización Municipal cuándo las razones de urgencia o necesidad queden debidamente justificadas.

d) La cantidad máxima de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero y lodos de depuración aplicada al terreno por hectárea, será la que determine el Código de Buenas Prácticas Agrarias en cada momento, en función de que el municipio esté considerado o no como Zona Vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, pero **en ningún caso los 200 kg/año de nitrógeno por hectárea**.

e) La utilización de purín como fertilizante se realizará mediante medios que garanticen un reparto uniforme y homogéneo sobre la superficie apta de la parcela y adaptados a la normativa en vigor.

4. Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivo según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal o autonómico.

5. Los titulares de explotaciones que apliquen los residuos ganaderos en el término municipal de MIÑO DE SAN ESTEBAN, tendrán actualizado y a disposición del Ayuntamiento el Libro Registro de Operaciones de Gestión de Deyecciones Ganaderas en la Comunidad de Castilla y León.

6. Para el control de la valorización agrícola de los purines y estiércoles aplicados en el término municipal de MIÑO DE SAN ESTEBAN, el Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a los responsables de las aplicaciones regulados en esta Ordenanza que presenten en el plazo máximo de una semana a contar desde el día siguiente al requerimiento copia de la ficha de aplicación de las deyecciones ganaderas, cuyo formato figura en el Anexo 11 de la Orden MAM/1260/2008 de 4 de julio, por la que se establece el modelo de libro de registro de operaciones de gestión de deyecciones ganaderas para las actividades e instalaciones ganaderas en la Comunidad de Castilla y León, o normativa que la sustituya.

Artículo 5. Prohibiciones.

1. Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos portadores de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como de lodos de depuración en el casco urbano.

2. Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodos de depuración por las calles y travesías de la población de MIÑO DE SAN ESTEBAN, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquella a través de cierres herméticos.

3. Queda prohibida la aplicación de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, así como lodos de depuración, a la red de Saneamiento Municipal, así como a los cauces de ríos y arroyos.

4. Queda prohibida la aplicación de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola ganadero, así como lodos de depuración, durante los períodos de abundantes



lluvias, nevadas y heladas así como sobre terrenos con pendiente superior al 15%, según recoge el decreto 4/2018 de 22 de febrero. No obstante, lo anterior, si la aplicación de purines se realiza mediante el sistema de esparcido por bandas, de inyección en el suelo o similares, se podrán aplicar purines en terrenos de cultivo con pendientes superiores al 15 %.

5. Asimismo, queda prohibida la aplicación de purines, estiércoles residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodo de depuración, en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, aceras, colectores, caminos y otros análogos.

6. Queda prohibida la aplicación de purines, estiércoles residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodos de depuración, en montes ya sean de titularidad pública o privada, así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

7. Queda prohibido el almacenamiento de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodos de depuración, sin las previas autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquella.

8. Queda prohibido el encharcamiento y la escorrentía de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola ganadero, así como lodos de depuración.

9. En la aplicación de purines se deberá tener en cuenta en el momento de llevar a cabo esta labor, los límites establecidos para la aplicación al terreno, las condiciones climatológicas y la dirección del viento, para evitar que dichos olores procedentes de estas aplicaciones lleguen a afectar al casco urbano y viviendas aisladas.

10. En el proceso de manipulación de enmiendas orgánicas en el exterior se deberán tener en cuenta las condiciones climatológicas altas temperaturas y la dirección del viento, para evitar que los olores producidos lleguen a afectar al casco urbano por su proximidad a las viviendas.

11. Aquellas afectadas por la presente ordenanza, que tenga autorización ambiental para desarrollar su proceso solamente determinados días a la semana, tienen prohibida su actividad el primer domingo de septiembre y su víspera, pudiendo recuperar ese día en cualquier otro momento del año en curso.

Artículo 6. Zonas de exclusión.

1. Se crea una zona de exclusión en una franja de 1.000 metros de anchura alrededor de los límites externos de la delimitación del suelo urbano de Miño de San Esteban .

2. Se establecen aquellas distancias de exclusión para la aplicación agronómica de purines, estiércoles y residuos biodegradables de procedencia;

1 Exclusivamente agrícola.

Camino y Montes de Utilidad Pública 10 m.

Camino Natural del Duero. 20 m.

Carreteras de cualquier tipo 20 m.

Tuberías de conducción de agua para abastecimiento público 20 m.

Zonas Húmedas, Red Natura 2000 20 m

Pozos, manantiales y captaciones para abastecimiento público 500 m.

Tabla 1. Distancia en metros.

3. Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido la aplicación purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como

BOPSO-45-21042023



lodos de depuración. Aquellos titulares de explotaciones ganaderas que ya tengan formalizados contratos de aplicaciones de purines en parcelas agrícolas situadas en las zonas de exclusión, según figure en la documentación aportada para la obtención de la correspondiente Autorización ambiental, Licencia Ambiental o Comunicación Ambiental, podrán acogerse un periodo transitorio de 6 meses (a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza), durante el cual las explotaciones ganaderas que viertan purín o estiércol en parcelas agrícolas situadas dentro de la zona de exclusión, puedan seguir haciéndolo. Transcurrido dicho periodo transitorio quedará definitivamente prohibido seguir utilizando las parcelas para dicho fin.

4. A los efectos de la presente Ordenanza, todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

Artículo 7. Franjas de seguridad.

1. Se crean como franjas de seguridad las siguientes:

a) A 100 metros de cauces de agua, calificados como tales por la Confederación Hidrográfica del Duero.

b) Alrededor de la zona de exclusión en un radio de 300 metros desde el límite exterior de la misma.

2. Dentro de las franjas de seguridad la aplicación de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodo de depuración, deberá ser enterrado de manera escrupulosa e inmediata.

3. En cualquier caso, será obligatorio enterrar los purines, estiércoles residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodo de depuración, con arreglo al calendario fijado en el artículo 4.3.c) de la presente Ordenanza.

TÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8. Infracciones.

1. Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las disposiciones contenidas en la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 9. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes.

1. La aplicación de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola ganadero, así como lodos de depuración, en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.

2. La aplicación de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodos de depuración, a la red del saneamiento Municipal, así como a los cauces de los ríos y arroyos.

3. La aplicación de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodos de depuración, en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

4. El incumplimiento de las reglas sobre cantidades máximas de aplicación a los terrenos de aplicación de purines, estiércoles y residuo procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodos de depuración establece la letra d) del apartado 3 del artículo 4 de la presente Ordenanza.



5. El incumplimiento de la prohibición establecida en el apartado 7 del artículo 5.

6. El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza en relación con la zona de exclusión.

7. La reiteración de dos o más infracciones graves en un período de tiempo menor de un año.

Artículo 10. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes.

1. El incumplimiento de las reglas que, sobre aplicación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodos de depuración, que establece la letra b del apartado 3 del artículo 4 de la presente Ordenanza.

2. El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza en relación con las franjas de seguridad.

3. El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5. 4. La reiteración de dos o más infracciones leves en un período de tiempo menor de un año.

Artículo 11. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 4, 5 y 8 del artículo 5.

Artículo 12. Sanciones.

Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

1. Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1500 euros.

3. Las infracciones muy graves con multa de 1501 euros a 3.000 euros.

En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de infracción o infracciones administrativas tipificadas en diferentes Ordenanzas, el procedimiento sancionador se tramitará por infracción de la Ordenanza que prevea la sanción de mayor cuantía para los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia, que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica, (Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León), serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

Artículo 13. Responsables.

Serán sancionadas por, los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas, o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

A los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables directos de las infracciones las personas que realicen las aplicaciones, los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan las aplicaciones y las personas que conduzcan los vehículos con los que se infrinjan las normas. Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos que transporten los purines, estiércoles y/o lodos y los propietarios de las explotaciones productoras de los residuos ganaderos.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan, en todo caso, el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario, según valoración efectuada por la Administración Local, e indemnizar por los daños y perjuicios causados.

Cuando el infractor no cumpliera la obligación de reposición o restauración establecida en el apartado anterior, la Administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables.



Artículo 14. Criterios de graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

1. La existencia de intencionalidad o reiteración.
2. La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
3. La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 15. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

2. En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrá de tenerse en cuenta los principios que en la materia establecen la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La competencia para sancionarlas infracciones a la presente Ordenanza corresponde de la Alcaldía, conforme dispone el art. 21.1n, 7/1985 de 02.04 de Ley de Bases de Régimen Local.

Disposición final primera.

Se procurará el código de buenas prácticas agrarias en todo lo que no resulte de obligada observancia por quedar establecido en el presente articulado normativo.

Disposición final segunda.

Si la Administración Central, o Autonómica, aprobasen algún reglamento, orden o instrucción con otros condicionantes o con valores más restrictivos que los indicados en la presente Ordenanza, automáticamente estos quedarán incorporados a la misma.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa y siendo de aplicación a los procedimientos que pudieran estar pendientes de resolución en el momento de su entrada en vigor.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento *dirección <https://www.minodesanesteban.es>* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto si es que existen en su caso.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de BURGOS, o los que estimen oportunos, ante quien consideren, dentro del ámbito y parámetros de las leyes.

Miño de San Esteban, 12 de abril de 2023. –El Alcalde, Jose Peñalba Sanz

978

BOPSO-45-21042023



MOÑUX

El Pleno de la Junta Vecinal de Moñux en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2023, aprobó la Memoria Valorada de la obra "MEJORA CAMINO en MOÑUX", obra incluida en el Fondo de Cohesión Territorial, para 2023, que ha sido redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 2.200,05 € IVA INCLUIDO, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Moñux, 12 de abril de 2023. –El Alcalde, José Antonio Rodríguez Millán

975



PERDICES

El Pleno de la Junta Vecinal de Perdices en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2023, aprobó la Memoria Valorada de la obra "MEJORA CAMINO EN PERDICES", obra incluida en el Fondo de Cohesión Territorial 2023, que ha sido redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 4.399,26 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Perdices, 12 de abril de 2023. –El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón

973

BOPSO-45-21042023

**PERDICES**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS			GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros	Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			A) NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES			A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	-	1	Gastos de personal	
2	Impuestos indirectos	-	2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.300,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	-	3	Gastos financieros	-
4	Transferencias corrientes	2.000,00 €	4	Transferencias corrientes	-
5	Ingresos patrimoniales	7.300,00 €	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	-
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL			A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	-	6	Inversiones reales	2.000,00 €
7	Transferencias de capital	-	7	Transferencias de capital	-
B) OPERACIONES FINANCIERAS			B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	-	8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-	9	Pasivos financieros	-
TOTAL:		9.300,00 €	TOTAL:		9.300,00 €

BOPSO-45-21042023

PLANTILLA DE PERSONAL**RESUMEN****FUNCIONARIOS: 1 (SECRETARIA-INTERVENTORA)****TOTAL PLANTILLA: 1**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Perdices, 12 de abril de 2023. –El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón

974



RENIEBLAS

Próxima a producirse la vacante en el cargo de juez de paz sustituto de este municipio y al objeto de proceder a la elección de las personas idóneas para ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados presenten en el Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección. De conformidad con lo dispuesto en la LO 6/1985 de uno de julio del Poder Judicial para ser juez de paz se requiere, ser español, mayor de edad y no estar incurso en causa de incompatibilidad del art. 303 de la LO 6/1985.

Renieblas, 13 de abril de 2023. –El Alcalde, Fernando López Farinos.

979

BOPSO-45-21042023



SUELLACABRAS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 11 de abril de 2023, el proyecto revisado de las obras para la construcción de Piscina Climatizada en Suellacabras, redactado por el Arquitecto D. Afrodasio Martínez Barrera, se somete a información pública por el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica [<http://suellacabras.sedelectronica.es>].

Suellacabras, 13 de abril de 2023. –La Alcaldesa, María Felicidad Gómez Lafuente 985



VELILLA DE LA SIERRA

Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2023 la memoria valorada de la obra “PAVIMENTACIÓN, PLURIANUAL ”, redactado por D. ÁNGEL MILLÁN DE MIGUEL, por importe de 2023- 20.000,00 8.000,00 12.000,00

2024 .- 20.000,00 8.000,00 12.000,00 IVA INCLUIDO, se expone al público por plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Velilla de la Sierra, 13 de abril de 2023. –El Alcalde, Antonio Mateo García

982

BOPSO-45-21042023



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Permanente, actuando como Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soria, 13 de abril de 2023. –La Presidenta, María de las Mercedes González

986

BOPSO-45-21042023